



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2017-00466-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.

Como en el literal e del numeral 1 del acápite de excepciones de mérito de la respuesta a la demanda, dada por Central de Inversiones CISA S.A. (No 70 de expediente), citada como acreedora hipotecaria, manifiesta haber cedido la obligación que grava al inmueble objeto de demanda a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA mediante contrato de compraventa de activos celebrado el 6 de julio de 2007, se **REQUIERE** al apoderado judicial del demandante para que proceda a notificar a esta última compañía, como acreedora hipotecaria.

Finalmente, ante la manifestación hecha por el Juzgado Civil del Circuito de Calarca, que el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real interpuesto por la Central de Inversiones CISA en contra de Luz Albeida Vega con radicado 63-130-3112- 001-2002-00143-00 fue remitido por competencia a los Juzgado Civiles Municipales de Calarcá (reparto), el 11 de septiembre de 2003 (No. 77 del expediente) se **ORDENA** hacer búsqueda de ese proceso en los archivos del despacho y **OFICIAR** por secretaría, al Juzgado Segundo Civil de esta municipalidad, para que nos informe si ese proceso le correspondió por reparto; para, en caso afirmativo, nos lo comparta digitalmente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17bd04ff7ad0183631f0b281f0a385ec4403bd3acf4e562e09c91d6410cb3eb7

Documento generado en 06/10/2021 02:36:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>